



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

COMODORO RIVADAVIA, 22 DIC 2011

VISTO:

El proyecto propuesto por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales para la firma de un Acuerdo de Trabajo conjunto entre esa Unidad Académica y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata, según obra en el Expte. CUDAP-FHCS N° 435/2011, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés para dicha Unidad Académica la posibilidad de gestar un espacio de formación de posgrado de alto reconocimiento académico como lo es la Maestría en Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata, que posibilite atender las necesidades formativas de los graduados de esta institución en dicha disciplina.

Que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales dispone de una unidad institucional -la Secretaría de Investigación y Posgrado- que se encuentra en condiciones académicas y organizativas para sostener el dictado de esta carrera durante el período que fija el presente convenio.

Que este convenio establece con claridad los compromisos que asume cada institución que participa.

Que, además del dictado de la carrera, se espera constituir un equipo de trabajo local que se implique en la producción de un proyecto de posgrado propio en la especialidad.

Que la carrera de posgrado de referencia cuenta con el reconocimiento de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), categoría A.

Que se ha cumplimentado el camino crítico previsto por la Ordenanza "C.S." N° 142.

Que el tema fue aprobado por mayoría en sesión ordinaria de este Cuerpo el 16 de Diciembre ppdo.

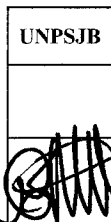
POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en todos sus términos, el Acuerdo de Trabajo conjunto entre la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata, y la documentación respaldatoria que obra en el Expte. CUDAP-FHCS N° 435/2011.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N° 128/11



NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA

ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE